

ORD.: N. ° 4881/2021.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información
N° MU263T0004342

MAT.: Responde solicitud de acceso a la información.
RECOLETA, 29 de Septiembre de 2021.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: BELÉN MIÑO RIVERO – Censurado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N°20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 27 de noviembre de 2020, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Estimados: Junto con saludar, solicito información respecto de todas las facturas que desde 2019 y hasta la fecha de esta presentación se encuentren devengadas y no pagadas a proveedores, con indicación del nombre de la empresa, fecha de facturación y monto. Muchas gracias." Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

Esta solicitud fue realizada en el mes de noviembre del 2020. Por diversas situaciones que afectaron la pronta respuesta a su solicitud, entre ellas: pandemia, disminución de funcionarios que recaban la información, no se dio respuesta a tiempo.

Sin embargo, es política del Alcalde y del municipio, entregar a quien lo solicita, la información que precisa. El hecho que su solicitud no aparezca atendida en el Portal, hace aún más necesario regularizar la situación. La Unidad de Transparencia de la Municipalidad de Recoleta, da respuesta ante lo requerido.

De acuerdo con lo informado por las diferentes áreas que componen el Municipio, las cuales son: Departamento de Salud, Departamento de Educación, Dirección de Administración y Finanzas (DAF) y el Cementerio General, se hace entrega en formato PDF de los datos de facturas devengadas y no pagadas a proveedores, desde el año 2019, señalando los siguientes datos: Nombre de la empresa, fecha de facturación y monto.

Cabe señalar que, el Cementerio General no mantiene facturas impagas a sus proveedores.

Mencionar que fueron censurados los datos personales, protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la Función Pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".

Reiterando las disculpas, atentamente,

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee